ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LA DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017.-INE/CG665/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG665/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LA DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017

ANTECEDENTES

- I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- II. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de diversos Acuerdos ha realizado la integración de las comisiones permanentes, conforme a lo siguiente:

Fecha	Acuerdo	Materia		
6 de junio de 2014	INE/CG46/2014	Integración de sus comisiones permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la información		
17 de junio de 2015	INE/CG392/2015	Rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del Consejo General, modificación de la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y creación de la Comisión Temporal de Presupuesto.		
14 de octubre de 2015	INE/CG894/2015	Integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral.		

- III. El 30 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG861/2015, creó con carácter temporal la Comisión para el seguimiento de los procesos Electorales Locales 2015-2016.
- IV. El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 a través del cual se modifican los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. En la misma fecha, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña a través del oficio CE/JRRS/111/2016, presentó escrito de renuncia a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los siguientes términos:

CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES

DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1; 5 numeral 1, inciso j); 6 numeral 1, fracción I, inciso f; 13 numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en relación con la Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el día 15 de junio de 2016, particularmente el punto 4 denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS INTERIOR Y DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", me permito

presentar mi renuncia como integrante de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, siendo congruente con las razones que formulé al seno del Consejo General, el día de hoy, siendo estas las siguientes:

El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014, aprobó por unanimidad la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias quedando de la siguiente forma: Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Presidenta, Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Integrante.

El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG392/2015, aprobó por mayoría de votos la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias designando como Presidenta a la Consejera Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes, se debió haber dictado el Acuerdo por el que se determinara el cambio rotativo de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto.

En efecto, la decisión de la mayoría de este Consejo General de prorrogar las Presidencias de las Comisiones Permanentes hasta septiembre es contraria a lo establecido en el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la cual jerárquicamente es superior de cualquier norma reglamentaria, lo anterior porque establece que la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Resulta orientador al respecto la tesis I.2o.P.61 P del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, de rubro: "SUPREMACÍA DE LA LEY SOBRE LAS DISPOSICIONES DE UN REGLAMENTO"¹, la cual establece que la validez de la disposición de un reglamento o acuerdo, para efectos de aplicación, o bien, para propósitos de interpretación o integración normativa, está supeditada a que tales disposiciones guarden congruencia con las normas legales expresas existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate, a más de que se entienden sujetas, asimismo, a los principios jurídicos que emergen directamente de la propia lev.

Asimismo, es incorrecto que se invoque como fundamento para la decisión mayoritaria que el artículo Décimo Quinto Transitorio de la referida Ley General resultaría aplicable toda vez que el mismo tiene que ver con la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales, no así para establecer modificación a los plazos que se encuentran expresamente estipulados en la ley, como acontece en el presente asunto.

Lo anterior, en virtud que esta disposición transitoria se ha utilizado por parte de este Consejo General al aprobar Acuerdos concernientes a las actividades que tienen que ver con el Proceso Electoral, como son:

- INE/CG53/2016: Se determinó ampliar el plazo de la campaña especial de actualización al Padrón Electoral para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- INE/CG992/2015: Se determinó ampliar el plazo de la campaña especial de actualización al Padrón Electoral en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- INE/CG163/2014: Se aprobó ajustar el plazo establecido en el artículo 67, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a efecto que los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral inicien sus sesiones para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Apéndice (actualización 2002). Tomo II, Penal, P.R. TCC, Pág. 338.

 INE/CG112/2014: Se aprobó ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal de Electores, para el Proceso Electoral 2014-2015.

Por otra parte, es claro que el Acuerdo mayoritario vulnera el principio de certeza toda vez que todos los Consejeros previamente con claridad y seguridad conocíamos las reglas a las que nos encontrábamos sujetos.

Adicionalmente, no pasa desapercibido para el suscrito que se pretende justificar la decisión de prorrogar las Presidencias de Comisiones Permanentes señalando que es para darle continuidad a los trabajos que se vienen realizando por parte de las mismas, así como para completar ciclos; sin embargo, considero que no tiene razón ni sustento lo anterior toda vez que es obligación de todos los integrantes estar preparados para asumir la correspondiente Presidencia cuando sea su turno.

Asimismo, el artículo 42, numeral 6, estableció que las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, por lo tanto existe una instancia que puede garantizar el debido seguimiento a los trabajos al seno de las Comisiones no obstante el cambio de sus Presidencias.

En base a todo lo anterior, al ser un Acuerdo ilegal, inconstitucional y claramente arbitrario, por dignidad no puede avalar con mi presencia la prórroga de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo cual con mucho pesar presento mi renuncia a la integración de la misma mediante el presente escrito.

- VI. El 6 de julio de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados confirmó el Acuerdo INE/CG479/2016 referido en el antecedente IV.
- VII. El 1 de septiembre del presente año, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña a través del oficio CE/JRRS/149/2016, dejó sin efectos el oficio referido en el Antecedente V, en los siguientes términos:

En relación al oficio CE/JRRS/111/2016, para los efectos jurídicos correspondientes, dejo sin efectos el referido ocurso.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- En el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios referidos en el numeral anterior.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del Instituto.
- 4. En el artículo 42 de la citada Ley General, se establece lo siguiente:

Artículo 42.

 El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

- 2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
- 3. Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.
- 4. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
- 5. El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.
- **6.** Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.
- 7. El titular de la Dirección Ejecutiva o de la unidad técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.
- 8. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.
- **9.** El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
- 10. El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
- 5. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.
- 6. Que el artículo 329, párrafo 1 de la Ley comicial general, establece que los ciudadanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, en los párrafos 2 y 3 se dispone que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos de los Lineamientos que expida el Instituto, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

- 7. Para el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la Lista Nominal de ciudadanos residentes en el extranjero, a que se refieren los artículos 330, 331 y 332 de la Ley General Electoral, a través de los medios que para tal efecto apruebe el Consejo General.
- 8. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
- 9. Que de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral. El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
- 10. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales tendrán las atribuciones siguientes:
 - Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
 - Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
 - Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y
 a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento
 Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo y
 de las demás disposiciones aplicables.
- 11. De conformidad con el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
- 12. En términos de lo señalado en el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en todas las Comisiones permanente, el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación.
 - Asimismo, en el párrafo 3 del citado artículo reglamentario se establece que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberán llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.
- 13. De esta manera, la Legislación Electoral es clara al establecer que la presidencia de la Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán rotar su presidencia anualmente. Sin embargo, la regla de rotación que mandata que en la primera semana de septiembre, solamente puede tener aplicación si ya se cumplió en la Comisión respectiva el plazo de un año en la presidencia.
 - Robustece lo anterior, la consideración de la Sala Superior establecida al resolver el recurso de apelación SUP-RAP- 298/2016, en el sentido que en cuanto a la modificación del plazo de

integración y rotación de presidencias en la primera semana del mes de septiembre de cada año en modo alguno se deja de aplicar el artículo 42 de la referida Ley General, siendo que dicha disposición únicamente refiere que se designarán las comisiones por tres años y las presidencias se rotarán anualmente entre sus integrantes, sin que haga mención a una fecha en específico.

14. En cumplimiento a lo anterior, las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que se identifican en el cuadro que se inserta, realizaron la rotación de su presidencia en los siguientes términos:

Comisión	Acuerdo Comisión	Fecha de emisión	Presidente saliente	Presidente entrante
Registro Federal de Electores	INE/CRFE-02SE:01/09/2016	1 de septiembre de 2016	Lic. Enrique Andrade González	Dr. Benito Nacif Hernández
Quejas y Denuncias	ACQyD-INE-118/2016	2 de septiembre de 2016	Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Vinculación con Organismos Públicos Locales.	INE/CVOPL/023/2016	2 de septiembre de 2016	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Dr. Ciro Murayama Rendón
Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión	INE/CPPP/01/2016	5 de septiembre de 2016	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Fiscalización	CF/015/2016	5 de septiembre de 2016	Dr. Ciro Murayama Rendón	Lic. Enrique Andrade González
Servicio Profesional Electoral Nacional	INE/CSPEN/01/2016	5 de septiembre de 2016	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dr. Benito Nacif Hernández

15. Por lo que hace a las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, se tiene en cuenta que la rotación de sus presidencias fue sometida a consideración y aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de octubre de 2015 a través del Acuerdo INE/CG894/2015.

De ahí que su integración continuará vigente hasta que concluya el periodo de un año establecido en el artículo 42, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el propio Artículo 11, primer párrafo del Reglamento de Comisiones de este Instituto.

Comisión temporal del voto de los mexicanos residentes en el extranjero

- 16. Que a efecto de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, es necesaria la creación de una Comisión Temporal del Consejo General, a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se realicen para los siguientes procesos electorales:
 - Locales a celebrarse durante 2017 cuya legislación contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero;
 - Federal a celebrarse durante 2018; y
 - Locales a celebrarse durante 2018 cuya legislación contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

- 17. Que las tareas vinculadas con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero deben garantizar la libertad y el secreto del voto, así como los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, razón por la cual es necesaria la creación de una comisión que supervise las tareas o encomiendas vinculadas con la materia, con el objeto de llevar el puntual seguimiento de los trabajos realizados e informar al Consejo General.
- 18. En ese sentido, la Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Aprobar el programa de trabajo de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión.
 - b) Informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.
 - c) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General.
 - d) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

Asimismo, durante el Proceso Electoral Federal, el Presidente de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero rendirá informes mensuales al Consejo General de los trabajos en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, y presentará el informe final posterior a la conclusión del Proceso Electoral Federal que corresponda.

Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

- 19. Tomando en consideración la experiencia del desarrollo de los procesos electorales no concurrentes en el 2016, resulta necesario continuar con la existencia de una Comisión Temporal que dé seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, con el propósito de que se vigilen y garanticen, en tiempo y forma, el ejercicio de atribuciones que el Instituto Nacional Electoral tiene constitucional y legalmente encomendadas.
 - Es decir, la capacitación electoral, la ubicación de casillas, la designación de funcionarios de mesas directivas y las demás actividades inherentes a dichos procesos, constituyen el punto medular sobre el cual se desarrolle las actividades de la comisión que se propone crear, incluyendo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
- 20. De esta manera, la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 tendrá las siguientes funciones:
 - Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2016- 2017.
 - 2) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario.
 - 3) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.
 - 4) Dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2016 y 2017.
- 21. Con la creación de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se extingue la relativa a los Procesos Electorales Locales de 2015-2016, ya que se considera que los objetivos y finalidades de la misma ya se han alcanzado.

Por ello, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, primer párrafo inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el informe de la Presidenta de la Comisión que se propone extinguir deberá ser presentado en la primera sesión de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 2; 35, 42, 44, párrafo 1, inciso jj), 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 1; 8, 10, párrafo 5; 11, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la siguiente forma:

A) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión.

Nombre Cargo

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Presidente

Lic. Enrique Andrade González Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón Integrante

Dr. Benito Nacif Hernández Integrante

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles Integrante

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

B) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Nombre Cargo

Dr. Benito Nacif Hernández Presidente

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Integrante

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez Integrante

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles Integrante

Lic. Javier Santiago Castillo Integrante

Director Ejecutivo del

Servicio Profesional Electoral Nacional Secretario Técnico

C) Comisión del Registro Federal de Electores.

Nombre Cargo

Dr. Benito Nacif Hernández Presidente

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante

Lic. Enrique Andrade González Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón Integrante

Lic. Javier Santiago Castillo Integrante

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

D) Comisión de Quejas y Denuncias.

Nombre Cargo

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Presidente

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante

Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Integrante

Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Secretario Técnico

Orden de Prelación suplentes:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Lic. Enrique Andrade González

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Dr. Ciro Murayama Rendón

Lic. Javier Santiago Castillo Dr.

Benito Nacif Hernández

E) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Nombre Cargo

Dr. Ciro Murayama Rendón Presidente

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Integrante

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez Integrante

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Secretaria

Organismos Públicos Locales Técnica

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

F) Comisión de Fiscalización.

Nombre Cargo
Lic. Enrique Andrade González Presidente
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández Integrante
Lic. Javier Santiago Castillo Integrante

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización Secretario Técnico

Segundo.- Se crea la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero con la siguiente integración:

Nombre Cargo
Lic. Enrique Andrade González Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Integrante
Mtra. Adriana M. Favela Herrera Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón Integrante
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez Integrante

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

Tercero.-. La Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tendrá, además de las que se establecen en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las siguientes funciones:

- Aprobar el programa de trabajo de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión.
- 2) Informar respecto del seguimiento de las actividades establecidas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de los acuerdos que al respecto se generen.
- 3) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General.
- 4) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

Cuarto.- La Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero entrará en funciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez concluidos los procesos electorales a celebrarse durante 2018.

Quinto.- Se crea la Comisión temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 con la siguiente integración:

Nombre Cargo

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez Presidente

Lic. Enrique Andrade González Integrante

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Integrante

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Integrante

Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles Integrante

Director Ejecutivo de Organización Electoral Secretario Técnico

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral Invitado y Educación Cívica Permanente

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación Invitado con los Organismos Públicos Locales Permanente

Titular de la Unidad Técnica de Invitado
Servicios de Informática Permanente

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Encuentro Social

Sexto.- La Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 tendrá, además de las que se establecen en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las siguientes funciones:

- Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- 2) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario.
- 3) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.
- 4) Dar sequimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2016 y 2017.

Séptimo.- La Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 se extinguirá a la conclusión de dichos procesos.

Octavo.- Se disuelve la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 una vez que concluya la Décima Sexta Sesión Extraordinaria y el informe final de actividades de la misma será presentado en la primera sesión de la Comisión temporal que se crea en el Punto de Acuerdo Quinto.

Noveno.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular la propuesta de incorporar los oficios de renuncia y reincorporación presentados por el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña al Proyecto de Acuerdo, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.